

Nombre de alumno: Alan Francisco Gallegos Morales

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernandez

Nombre del trabajo: Super Nota

PASIÓN POR EDUCAR

Materia:

**Garantías** 

**Grado: 3er Cuatrimestre** 

Grupo: LDE08EMC0122-A

# UNIDAD III. DIVERSAS LIBERTADES Y PROPIEDADES

## 3.1. Libertad de procreación y trabajo

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.



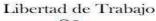


### 3.2. Art. 4 constitucional

Derecho a una alimentación sana y nutritiva, Derecho a la salud y derecho a la seguridad social, Derecho a un medio ambiente sano, Derecho al agua, Derecho a una vivienda, Derecho a una vivienda, Derechos del niño, niña y adolescentes, principio del interés superior del menor, Derechos culturales, Derecho al deporte, Derecho de protección a las personas con discapacidad, Derecho de pensión a adultos mayores, Derecho a apoyo a jóvenes estudiantes, Derecho a la movilidad.

### 3.3.Art. 5 constitucional

Derecho que tienen las personas para desempeñar una labor de su libre elección, por lo que no deben permitir la utilización de mecanismos de sometimiento degradantes o que les impidan abandonarlo







## 3.4. Art. 6 constitucional relativo a la libertad de expresión.

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público

### 3.5. Derecho a la información

"Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos".





## 3.6. Art. 7 constitucional Libertad de difundir opiniones o información por cualquier medio.

La libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio



## 3.7. Organismo constitucional autónomo garante del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Es el encargado de facilitar y garantizar el acceso de las personas a la información pública y el acceso y protección de los datos personales, promover la cultura de la transparencia en la gestión pública y la rendición de cuentas del gobierno a la sociedad

### 3.8. Art. 8 constitucional Libertad de petición

Toda persona individual o jurídica, grupo, organización o asociación para solicitar o reclamar algo ante las autoridades competentes, por razones de interés público ya sea individual, general o colectivo.



## 3.9. Art. 9 constitucional Libertad de reunión y asociación

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país

## 3.10.Art. 10 constitucional libertad de poseer armas

"Siendo necesaria para la seguridad de un Estado libre una milicia bien organizada, no se coartará el derecho del pueblo a tener y portar armas".





## 3.11.Art. 11 constitucional libertad de tránsito y correspondencia

Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes

## 3.12. Derecho de asilo y refugio por causa de carácter humanitario

El asilo se solicita en casos de persecución ideológica entendida en sentido amplio, sin reducir el término "política" a cuestiones meramente electorales.





## 3.13.Art. 24 libertad de culto y creencia.

Aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias"

## 3.15. Art. 27 Derecho y garantía de propiedad

Es el derecho que tiene toda persona de usar, gozar, disfrutar y disponer sus bienes de acuerdo con la ley. Sólo en caso de interés público, y observando la debida indemnización, el Estado puede restringir el derecho a usar, disfrutar y disponer de ella.



## **BIBLIOGRAFIA**

- UDS ANTOLOGIA